

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO PROCESO DE	Administrativo de Cobro Coactivo
ENTIDAD AFECTADA	HELIOFILO MOSQUERA YEPES
IDENTIFICACION PROCESO	M 052/2009
PERSONAS NOTIFICAR A	HELIOFILO MOSQUERA YEPES identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.242.641
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO
FECHA DEL AUTO	21 de DICIEMBRE DE 2021; LEGAJO 01; FOLIO 46.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 23 de Diciembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de Diciembre de 2021 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

Ibagué, Veintiuno (21) de diciembre de 2021

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las Resoluciones 056 de 2020 y 035 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que se adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra de:

EJECUTADO: **HELEOFILO MOSQUERA YEPES**

CEDULA: **10.242.641**

EXPEDIENTE: **M 052-2009**

Que la Contraloría Departamental del Tolima mediante Resolución N° 313 de fecha treinta (30) de septiembre de 2009, sancionó al señor **HELIOFILO MOSQUERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.242.641 de Manizales, en su calidad de Ex Alcalde del Municipio de Chaparral, con una multa equivalente a seis días de salario devengado por el sancionado, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$457.986,00) MONEDA LEGAL.**

Que el acto administrativo en mención, se notificó personalmente el seis (6) de octubre de 2009, quedando en firme y ejecutoriado el día quince (15) de octubre de 2009. (Folios 2 a 14 del expediente)

Que el día veintidós (22) de febrero de 2010, se libró mandamiento de pago en contra del señor HELIOFILO MOSQUERA YEPES por la obligación citada, el cual se notificó por publicación en el periódico El Nuevo Día el día dos (2) de noviembre de 2010, tal como se evidencia a folio 25 del Cuaderno 1.

Que dentro del trámite del proceso administrativo se efectuaron los siguientes requerimientos de cobro al deudor HELIOFILO MOSQUERA YEPES, de conformidad a los siguientes radicados:

Nº RADICADO	FECHA
DCAJC-110-238-2014	17 de marzo de 2014
DCAJC-110-553-2014	20 de noviembre de 2014
DCAJC-110-161-2015	02 de junio de 2015
DCAJC-110-194-2017	15 de mayo de 2017
DCAJC-110-469-2017	5 de diciembre de 2017
DCAJC-110-167-2019	22 de noviembre de 2019

Que con el objeto de obtener una garantía que respalde el pago de la obligación, el Despacho de Cobro Coactivo efectuó en diferentes oportunidades investigaciones de bienes del deudor HELIOFILO MOSQUERA YEPES, antes las diferentes entidades de registro de bienes muebles e inmuebles en el Departamento del Tolima, en las cuales se concluyó lo siguiente:



VIGENCIA	FECHA DE LA INVESTIGACIÓN	ENTIDADES	RESULTADO
2010	Junio de 2010	<p>Sedes de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal, Purificación, Chaparral, Espinal, Guamo, Ibagué, Alvarado, Girardot, Mariquita y Líbano.</p> <p>Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema, Fresno, Armero Guayabal, Espinal, Purificación, Chaparral, Honda, Melgar, Ibagué y Líbano.</p>	No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor, con excepción de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral que remite certificado de libertad y tradición del bien inmueble N° 355-22527.
2011	Junio de 2011	<p>Sedes de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal, Purificación, Chaparral, Espinal, Guamo, Ibagué, Alvarado, Girardot, Mariquita y Líbano.</p> <p>Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema, Fresno, Armero Guayabal, Espinal, Purificación, Chaparral, Honda, Melgar, Ibagué y Líbano.</p>	No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor.
2012	Abril y agosto de 2012	<p>Sedes de Tránsito y Transporte de Armero Guayabal, Purificación, Chaparral, Espinal, Alvarado, Guamo, Ibagué, Alvarado, Girardot, Mariquita y Líbano e Ibagué.</p> <p>Oficina de Instrumentos Públicos de Guamo, Cajamarca, Girardot, Guamo, Ambalema, Fresno, Armero Guayabal, Espinal, Purificación, Chaparral, Honda, Melgar, Ibagué y Líbano.</p>	No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor.
2013	Febrero y septiembre de	Sede de tránsito y transporte de Armero Guayabal,	No se encontraron



	2013	<p>Purificación, Chaparral, Espinal, Guamo, Ibagué, Alvarado, Girardot, Mariquita y Líbano.</p> <p>Oficinas de Instrumentos Públicos de Guamo, Cajamarca, Girardot, Ambalema, Fresno, Armero Guayabal, Espinal, Purificación, Chaparral, Honda, Melgar, Ibagué y Líbano.</p>	bienes que figuren como de propiedad del deudor.
2015	Enero, junio y septiembre de 2015	<p>Oficinas de Instrumentos Públicos de Ambalema, Armero Guayabal, Cajamarca, Chaparral, Espinal, Fresno, Girardot, Guamo, Honda, Ibagué, Líbano, Melgar y Purificación.</p> <p>Sedes de tránsito y transporte de Chaparral, Alvarado, Espinal, Girardot, Guamo, Ibagué, Líbano, Mariquita, Purificación y Armero Guayabal.</p>	No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor.
2016	Agosto de 2016	<p>Sedes de tránsito y Transporte de Girardot, Espinal, Líbano, Purificación, Ibagué y Mariquita.</p> <p>Oficinas de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Líbano, Ambalema, Melgar, Fresno, Girardot, Chaparral, Espinal y Honda.</p> <p>Bancos Occidente, Agrario de Colombia, AV Villas, Popular, Caja Social, Mundo Mujer, Citibank Colombia S.A., Bancolombia, Bogotá, Pichincha, Davivienda y Colpatria.</p>	<p>No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>Frente a las entidades financieras no se encontró vínculo.</p>
2017	Abril de 2017	<p>Bancos Davivienda, Bancolombia, Occidente, Mundo Mujer, Pichincha, Citibank.</p>	No se encontró bien inmuebles ni automotores de propiedad de





		<p>Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema, Armero Guayabal, Cajamarca, Fresno, Espinal, Fresno, Líbano y Purificación.</p> <p>Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y las Sedes operativas de tránsito y transporte de Líbano y Armero Guayabal.</p>	<p>la deudora.</p> <p>Adicionalmente, el deudor no posee vínculos con entidades financieras.</p>
2018	Abril de 2018	<p>Oficinas de Instrumentos Públicos de Espinal, Armero Guayabal, Chaparral, Fresno, Líbano, Ambalema e Ibagué.</p> <p>Sedes de tránsito y transporte de Armero Guayabal, Honda, Girardot, Purificación, Girardot y Alvarado.</p> <p>Banco de Occidente, Popular, Agrario de Colombia, Mundo Mujer, Bancolombia, Bogotá, Caja Social y Colpatria.</p>	<p>No se encontraron bienes que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>Frente a las entidades financieras no se encontró vínculo.</p>
2019	Noviembre de 2019	<p>Ventanilla Única de Registro VUR.</p> <p>Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.</p> <p>Bancos Bancolombia, Davivienda, Agrario de Colombia, Caja Social, Colpatria, Occidente, Mundo Mujer y Bogotá.</p>	<p>No se encontró registro de bienes inmuebles ni vehículos.</p> <p>En cuanto a las entidades bancarias, el deudor no figura como titular de productos financieros.</p>

Teniendo en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos informó que el señor Heliofilo Mosquera López, figura como propietario de bienes, el Despacho de Cobro Coactivo decretó el embargo del bien inmueble ubicado en la vereda Chaparral, identificado con matrícula inmobiliaria N° 355-22527, mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2009, comunicado a la oficina de registro por oficio N°DTRFJC-161-2010-112 del 29 de marzo de 2010.

No obstante lo anterior, la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral a través del oficio N° 230 del 9 de abril de 2010, informó que no se registró la medida cautelar por cuanto el embargo de mejoras no es procedente, conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, como quiera que la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral nuevamente reporta la propiedad del deudor Heliofilo Mosquera Yepes de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-19045, se profirió auto de embargo de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2011, comunicado con oficio N° DTRFJC-0135-2011-112 del 24 de marzo de 2011, no obstante, la oficina de registro mediante oficio N° ORIPCHAP-355-242 del 29 de marzo de 2011, indicó que el embargo de mejoras no es objeto de embargo conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Que verificada todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor HELIOFILO MOSQUERA YEPES, este Despacho encuentra que pese a los múltiples intentos de búsqueda de bienes que garantizaran el pago de la obligación y de haber desplegado las acciones conducentes al recaudo, como se relacionó, estos resultaron infructuosos y fue imposible la recuperación de dichos dineros. Por el contrario, la administración se ha desgastado en el intento de recaudar esta obligación se torna procedente declarar la cesación de la gestión de cobro.

Que el artículo 122 del Decreto 403 de 2020, establece que los órganos de control fiscal excluirán de su gestión de cobro las obligaciones que cuenten con una antigüedad de más de diez (10) de años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución N° 091 de fecha dos (2) de marzo de 2021, por medio de la cual se adopta el manual de cobro coactivo, el cual en su artículo 5° contempló los eventos en los cuales procederá la cesación de la gestión de cobro, estableciendo como una de ellas, aquellas obligaciones que cuenten con una antigüedad de más de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.

Que toda vez que el mandamiento de pago se notificó el veintitrés (23) de junio de 2010 y hasta la fecha no se han encontrado bienes a nombre del deudor que respalden el pago de la obligación, es procedente la cesación de la gestión de cobro adelantada en contra del señor HELIOFILO MOSQUERA YEPES, conforme lo preceptúa el artículo 122 del Decreto 403 de 2020 concordante con la Resolución N° 091 de 2 de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima podrá reabrir el respectivo proceso de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y/o se establezca mediante prueba sumaria el ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo.



Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, la Contraloría Departamental del Tolima se procederá a ordenar la cesación de la gestión de cobro coactivo adelantada en contra del señor HELIOFILO MOSQUERA YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.242.641 de Manizales, por la obligación contenida en la Resolución N° 313 del treinta (30) de septiembre de 2009, por concepto de multa impuesta por este órgano de control, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$457.986,00), en su calidad de Ex - Alcalde del Municipio de Chaparral - Tolima; por configurarse la causal contemplada en el artículo 122 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución N° 091 del 2 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

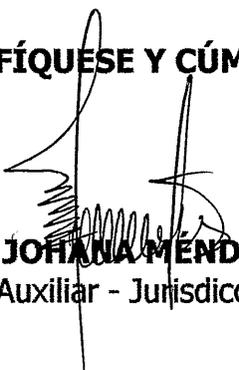
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación de cobro de la gestión de cobro coactivo adelantada contra **HELIOFILO MOSQUERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.242.641 de Manizales, Resolución N° 313 del treinta (30) de septiembre de 2009, por concepto de multa impuesta por este órgano de control, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$457.986,00), en su calidad de Ex - Alcalde del Municipio de Chaparral – Tolima para la época de los hechos; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N° M 027-2006 adelantado contra **HELIOFILO MOSQUERA YEPES**, dejando las constancias del caso.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento que en el término de cinco (5) años contados a partir de la presente decisión, se identifiquen bienes de propiedad de la deudora y/o se compruebe el ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra fraudulenta para eludir la efectividad del cobro coactivo, la Contraloría Departamental del Tolima ordenará la reapertura del proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con el artículo 122 del Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, advirtiendo que en contra del mismo no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MYRIAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar - Jurisdicción Coactiva